

22 JUN. 2022

30 JUN. 2022 Hs. 9:40

Número: 440 Fojas: 1

Código: Nº

Orador:

Nancy Barriola PEREZ

Responsable Coordinación

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR



OFICIO

Ushuaia, 24 junio de 2022.-

Concejo Deliberante Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados **“BEBAN SARA ESTER S/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: “BEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/ USUCAPION”” -EXPTE. Nº 22879/2022-** ", Expte. Nro. 22879/2017, que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Distrito Judicial Sur, a cargo del **Dr. GUSTAVO F. GONZALEZ**, JUEZ, Secretaría Unica a cargo del **Dr. GUSTAVO MARCHESE**, con sede en **Congreso Nacional nº 502 - Bº Bahía Golondrina**, de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de ponerlos en conocimiento de la medida cautelar dictada en autos principales el 15 de mayo de 2017, que decretó la prohibición de innovar sobre el bien inmueble identificado catastralmente como **Quintas 4, 5 y 6, Sección “D”, departamento de Ushuaia, según plano de mensura hoy identificado como Parcela 1 del macizo 123 de la Sección D, ubicado en el final de la calle Isla de los Pájaros en el Barrio Ecológico de esta ciudad**, quedando expresamente **prohibido iniciar y/o continuar cualquier construcción y/o modificación del inmueble que implique alterar y/o deteriorar las condiciones actuales del mismo.**

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *"Ushuaia, 15 de mayo de 2017.- Agréguese y ténganse presentes las declaraciones testimoniales que se acompañan, las cuales fueron suscriptas ante el Actuario y las copias certificadas de las causas penales “BEBAN, Sara Ester S/ DCIA”, Expte Nº 34826 y “BEBAN, Sara Ester S/ DCIA”, Expte Nº 34842, en trámite ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 del DJS. Ingresando al estudio de la medida cautelar solicitada a fs. 229/231, y en virtud de la documental que se acompaña, analizada la cuestión traída a la jurisdicción y teniendo en cuenta los alcances de los arts. 223.1 y 258 y ssgtes del Código Procesal, toda vez que se verifican acreditados los extremos habilitantes para hacer lugar la medida cautelar -verosimilitud del derecho invocado y peligro en la demora-, siendo necesario mantener el status quo existente, decretase bajo responsabilidad de la actora la prohibición de*

innovar sobre el bien inmueble identificado catastralmente como Quintas 4, 5 y 6, Sección "D", departamento de Ushuaia, según plano de mensura hoy identificado como Parcela 1 del macizo 123 de la Sección D, ubicado en el final de la calle Isla de los Pájaros en el Barrio Ecológico de esta ciudad, quedando expresamente prohibido iniciar y/o continuar cualquier construcción y/o modificación del inmueble que implique alterar y/o deteriorar las condiciones actuales del mismo. Asimismo, líbrese oficio a la Municipalidad de Ushuaia a los fines de comunicar la medida dispuesta precedentemente. En cuanto a la contracautela exigida por el art. 227 ssgtes del CPCCLR y M., previo a la comunicación de la cautelar dispuesta, deberá el peticionante prestar caución juratoria de responder por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida dispuesta. (art. 236.1 del CPCCLR y M). LO QUE ASI DECIDO. Atento la voluminosidad de las presentes actuaciones, procédase a formar un segundo cuerpo a partir de fs. 233, bajo constancia.-
Fdo. Gustavo González. Juez "-----

El auto que ordena el presente oficio dice: "Ushuaia, 9 de junio de 2022.- (...) En atención a lo manifestado y la documental acompañada, líbrese oficio al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a los fines de poner en conocimiento de dicho cuerpo la medida cautelar dictada en autos principales el 15 de mayo de 2017. (...) (Fdo) GUSTAVO F. GONZALEZ. JUEZ."-----

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.


Mariana Vera Cremaschi
Prosecretaria